

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, sobre delegación de competencias en materia de personal atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo aconsejable, por razones de una más ágil tramitación administrativa, aunar las competencias en materia de personal en un mismo órgano directivo que ya ostenta por sí mismo ciertas atribuciones en la citada materia.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias y facultades que de acuerdo con la normativa vigente corresponden al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en materia de personal, con las limitaciones previstas en el artículo 58.2 de la ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería competencias en materia de contratación.

A tenor de lo dispuesto el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las facultades que en materia de contratación tengo atribuidas por los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 12 de la Ley 23/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; y las relativas a declaración de uniformidad de bienes para su utilización común por la Junta de Extremadura estableciendo su normalización de homologación y resolución de los concursos de determinación de tipos a que se refiere el apartado 3 del artículo 2.º del Decreto 30/1987, de 24 de abril, por el que se regula la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, sobre delegación de competencias en materia de informe para la contratación de personal laboral temporal con cargo a los créditos de inversiones.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la competencia que, en materia de informe para la contratación laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, corresponden a esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Director General de Patrimonio y Política Financiera competencias en materia de pagos y gastos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Delegar en el Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las funciones que, en materia de gastos y propuestas de pagos de esta Consejería, me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deja sin efecto la Orden de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se conferían las competencias en materia de pagos y gastos al Secretario General Técnico.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Director General de Patrimonio y Política Financiera competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial en el órgano específicamente encargado de la gestión de dicha materia.

Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Se encomienda al Director General de Patrimonio y Política Financiera la gestión de las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Hacienda atribuyen la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, a excepción de las comprendidas en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deja sin efecto la Orden de 13 de mayo de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se conferían las competencias en materia patrimonial al Secretario General Técnico.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de Director General de Arquitectura y Vivienda.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en uso de las atribuciones conferidas